

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	11001-33-34-045-2022-00493-00
ACCIONANTE:	LUIS JAIME DIAZ MEDINA
ACCIONADO:	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL BOGOTA
ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera – Subsección B en providencia de 7 de diciembre de 2022, mediante la cual confirmó en su integridad el fallo de tutela proferido por este Despacho el 1º de noviembre anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

CESP

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae659a0f5a48c427f9dd5e3e59cba8354900dea53a4aa02389362733e4e2233c

Documento generado en 12/12/2022 01:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00610-00
ACCIONANTE:	INVERSIONES DULCENET S.A.S.
ACCIONADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO
ACCIÓN	TUTELA

La sociedad **INVERSIONES DULCENET S.A.S.**, identificada con el NIT 900.207.176-2, por conducto de apoderado, interpuso acción de tutela contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, por cuanto, según aduce, no le ha dado respuesta de fondo y congruente a la solicitud elevada el 22 de abril de 2022 y reiterada el 19 de octubre siguiente.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la sociedad **INVERSIONES DULCENET S.A.S.** contra el **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, a la Ministra del Trabajo, **Gloria Inés Ramírez Torres**, o a quien haga sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con el amparo pretendido.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER poder para actuar dentro de la presente acción constitucional al profesional del derecho Jean Pierre Torres Medina, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.953.469 expedida en Bogotá D.C. y T.P. No. 158.617 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:
Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3452bfe4e2dc453edf3bc22461152e5a6a0471ba0e47372830aa34db043ade66**

Documento generado en 12/12/2022 04:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>